



Solicitud de ayuda general para la producción de largometrajes sobre proyecto

Declaración responsable			
Don/Doña	D.N.I	Empresa a la que representa	N.I.F.
Título de la película			
Declara, conforme al artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que:			
Es productora independiente, de acuerdo con la definición del artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.			
SI			
NO			
1. Cumple con los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria (Orden CUD/582/2020, de 26 de junio y convocatoria de ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto):			
<ul style="list-style-type: none">• Tener residencia legal o establecimiento en España en el momento de la percepción efectiva de la ayuda.• No haber sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, y en especial en materia de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.• No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo permanecer en esta situación durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas.• Ser titulares de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales producidas en la medida que sean necesarios para la explotación y comercialización de tales obras, quedando a salvo lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual en materia de transmisión y ejercicio de los derechos de tal naturaleza. La titularidad deberá mantenerse durante un periodo mínimo de tres años desde la calificación de la obra.• Cumplir la normativa legal y convencional aplicable a las relaciones con el personal creativo, artístico y técnico y, en particular, estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con dicho personal así como con las industrias técnicas en la última película de la misma empresa productora que haya obtenido ayuda pública estatal.• Cumplir con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea aplicable, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Además, la empresa productora solicitante de la ayuda deberá tener empleada en la empresa o incorporar al proyecto, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente.• Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro y por reembolso de subvenciones, así como de comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda.• Igualmente, en el caso de haber resultado beneficiarias de los préstamos o anticipos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejercicios anteriores, estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado.• Comprometerse a que, al menos, el 50% del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento del coste del largometraje se realice en España o revierta en autores y autoras, equipos técnicos, artísticos o de servicios de nacionalidad española. En el caso de coproducciones con empresas extranjeras este compromiso se aplicará a los gastos correspondientes al porcentaje de participación española.• Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo permanecer en esta situación durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas. En caso de no estar inscrito como empresario en la Seguridad Social, o no tener dado de alta a ningún trabajador, declaro no tener trabajadores que deban ser dados de alta en la Seguridad Social.• En caso de que el proyecto para el que se solicita ayuda sea coproducido por varias empresas, la productora que firma la presente declaración ha formalizado el acuerdo de agrupación empresarial pertinente, y reúne los requisitos generales establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre y en el artículo 5.2 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio. Asimismo, la empresa declarante se compromete a seguir formando parte de la agrupación empresarial referida en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción para el posible reintegro y las infracciones, previstos en los artículos 39 y 65 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.			

<ul style="list-style-type: none"> A cumplimentar si la ayuda individual solicitada por la empresa es superior a 30.000 euros, marcando la opción que corresponda.
<p>Declaro que de acuerdo con la normativa contable, la empresa puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. Además declaro que la empresa cumple los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.</p>
<p>Declaro que de acuerdo con la normativa contable, la empresa no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. Por ello, en la solicitud se adjunta certificación sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá el plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.</p>
<p>2. El proyecto de largometraje cumple los requisitos determinados en la convocatoria de ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto para que pueda ser objetos de estas ayudas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tiene nacionalidad española o está en disposición de obtenerla por cumplir los requisitos que para el acceso a la misma establece el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, incluidos los realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras. Tiene o está en disposición de obtener, por cumplir los requisitos que acrediten su carácter cultural, el certificado cultural, concurriendo, al menos, dos de los requisitos establecidos en el artículo 12.3 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, y conforme se establece en dicho artículo. El proyecto incluirá, como medidas de accesibilidad universal, el subtítulo especial y la audiodescripción con arreglo a la normativa técnica aplicable. Que el ICAA reconozca al largometraje, en su día, un coste mínimo de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.a) de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio. Que se acredita en el momento de presentar la solicitud de la ayuda que el proyecto tiene garantizada una financiación de, al menos, el 35% del presupuesto previsto para la producción del largometraje. Cuando se trate de proyectos de largometraje realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, este requisito se entenderá referido al coste de la parte española. El proyecto incluirá un sistema de medición y registro de impacto medioambiental que contemple parámetros de sostenibilidad en el transporte, alojamiento, catering, reutilización y reciclado de materiales, gestión de residuos, ahorro energético y consumo eficiente de recursos naturales o un plan de reducción de huella de carbono. Al menos, un 8% del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento de coste del largometraje, una vez deducidos los gastos de copias, publicidad y promoción, así como los relativos a intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales se van a destinar a copias, publicidad y promoción para su estreno comercial en salas de exhibición cinematográfica en España. Este requisito se entenderá asimismo cumplido cuando el citado gasto sea igual o superior a 300.000 euros. El estreno del largometraje tendrá lugar, como mínimo, en el número de salas que se determina en el apartado Decimotercero.p) de la convocatoria de las ayudas.
<p>3. Los datos relativos a la personalidad jurídica y representación de la empresa no han sufrido modificación respecto de los ya existentes en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, o, en otro caso, aporta documentación suficiente que acredite las modificaciones sobre dichos extremos. En caso de no estar inscrito en el Registro de Empresas Cinematográfica y Audiovisuales, que aporta la documentación establecida en el artículo 31 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre.</p>
<p>4. Que ha obtenido las ayudas o subvenciones públicas, nacionales o internacionales para la realización de la misma actividad o proyecto que se relacionan en la documentación adjunta, y se compromete a comunicar al ICAA la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan, a los efectos de comprobar que se cumple con la normativa comunitaria en cuanto a la acumulación de ayudas de acuerdo con las intensidades máximas permitidas.</p>
<p>5. Se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones de las empresas beneficiarias, establecidas en la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, y en la convocatoria de ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.</p>

**Declaro la veracidad de todos los datos contenidos en la solicitud y la documentación que la acompaña.
He leído y acepto las declaraciones anteriormente mencionadas.**

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma del representante legal y sello de la entidad)